



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 2 de junio de 2016.

VISTO el Expediente N° S93:0004882/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2016, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de La Rioja y Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2016 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2015 y anteriores de aquellos inscriptos que hayan cumplimentado con la transmisión de la Declaración Jurada CEC-05.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2016 unificados con remanentes de elaboración 2015 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del



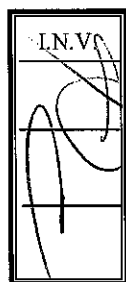
Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los análisis correspondientes a vinos regionales y vinos 2015 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en los Anexos I y II.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº C. 16



  
Lic. Agr. CARLOS RAÚL TIZIO MAYER  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° C.16/16.

Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

GRADO ALCOHÓLICO 2016 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	VINO REGIONAL		
		GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
P70006	BODEGA Y FINCAS DE AMINGA S.R.L.	12,50	13,00	-----
P70134	BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	12,30	12,30	12,10
P73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,60	12,20	12,30
P73449	BODEGAS Y VIÑEDOS ANGUINAN S.A.	11,60	11,80	-----
P73542	ELIAS HERMANOS S.A.	12,50	12,80	-----
P73685	ALFREDO NICOLAS NADER	-----	12,10	-----
P73697	BODEGAS Y VIÑEDOS TILIMUQUI S.R.L.	-----	12,50	-----
P73710	VALLE DE LA PUERTA S.A.	11,90	12,80	12,70
P73799	FERNANDO MIGUEL CREDE	-----	12,00	-----



GRADO ALCOHÓLICO 2016 - ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	VINO REGIONAL		
		GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
P72103	BGAS. Y VDOS. VITTORIO LONGO S.A.	13,10	12,90	12,90
P70002	MUNICIPALIDAD DE HUALFIN	13,20	14,20	-----
P72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	-----	13,50	-----
P72232	BODEGA CUELLO ROCA	13,90	13,90	-----
P72277	BODEGA MICHANGO DE O. ANDREATTA	13,50	13,80	-----
P72281	ALTA ESPERANZA S.R.L.	12,00	13,40	13,00
P72312	FRUTOS DE FIAMBALA S.A.	-----	14,30	-----
P72348	BODEGA Y VIÑEDOS DON JUAN S.R.L.	12,90	12,80	-----